



**RESOLUCIÓN 1401 DE 2025** *Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-073 DE 2025*

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzas No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU- requiere la INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA CORREDORES VIALES NO CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012”, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca “ICCU”, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante decreto Departamental No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del ICCU y que en su Artículo 4, menciona que el ICCU tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, “...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización”; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 “Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias”

Que el “ICCU” en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, “Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación”.



Que para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución del proyecto “INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES NO CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, haciendo necesario contar con la interventoría externa para las futuras obras que se deriven de los procesos licitatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Más Que Un Plan”, el cual se encuentra aprobado mediante Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, contiene la meta 291 denominada “Mantener 2.000 Km de vías secundarias "Tejiendo Paisajes" que conectan territorios para el desarrollo turístico y productivo.” Tiene como proyecto el “Mantenimiento de la red vial secundaria del departamento de Cundinamarca”, donde se propone intervenir la infraestructura de la Red Secundaria del departamento de Cundinamarca y realizar los mantenimientos necesarios para mantener la infraestructura física de los corredores viales en condiciones óptimas.

Que la interventoría externa deberá llevar a cabo un control exhaustivo en los ámbitos técnico, administrativo, financiero y legal durante la ejecución del proyecto de mantenimiento rutinario. Esto incluye la supervisión de los procesos constructivos, el aseguramiento de la calidad de los materiales utilizados, la verificación del cumplimiento de los plazos establecidos y la gestión adecuada de los recursos financieros asignados. Asimismo, se debe garantizar que todas las actividades se realicen en conformidad con la normativa legal vigente y los estándares de seguridad establecidos.

Que por lo tanto, se requiere la participación de profesionales con formación especializada en áreas como ingeniería civil, administración de proyectos y finanzas, además de contar con una amplia experiencia específica en la interventoría de obras civiles. Estos profesionales deberán demostrar competencias en la gestión de proyectos de infraestructura vial, manejo de presupuestos, control de calidad y normatividad legal aplicable, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de los resultados en la compleja industria de la construcción. La adecuada intervención de estos expertos es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y contribuir al desarrollo turístico y productivo del departamento de Cundinamarca.

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la Entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme a su misionalidad y objetivos, tiene a cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que es por esto por lo que el Departamento de Cundinamarca a través del ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES NO



## CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Concesiones del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-034 de 2024, con el ánimo de ejecutar el "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES NO CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$920.148.868,00)

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado para comprometer vigencia futura No. 330 – 2025 del 4 de noviembre de 2025.

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:



## CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	28 de octubre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	28 de octubre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	28 de octubre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 5 de noviembre de 2025	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N.A	SECOP II	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	11 de noviembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	N.A	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	11 de noviembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	11 de noviembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	SECOP II	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2025	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	14 de noviembre de 2025	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	A las 8:00 a.m. del 19 de noviembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de	19 de noviembre de 2025	SECOP II SECOP II	Fecha definida por la entidad.



apertura de ofertas			
Evaluación de las ofertas	hasta el 24 de noviembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	25 de noviembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 28 de noviembre de 2025	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	1 de diciembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A		Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	2 de diciembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Firma del Contrato	3 de diciembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Entrega de garantías	4 de diciembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de garantías	5 de diciembre de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como vedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura del Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-073 de 2025, cuyo objeto es la INTERVENTORIA, TÉCNICA,



ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA CORREDORES VIALES NO CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta y/o retiro en la Dirección del ICCU, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central, Piso 6° y en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 11 de noviembre de 2025

Aprobó: NOMBRE APROBADOR  
Revisó: NOMBRE REVISOR  
Revisó: NOMBRE REVISOR  
Proyectó: JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ / SBGC